



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) Y EL PROGRAMA LIMPIANDO MI CIUDAD PARAGUAY (LMC)

En la ciudad de Asunción, Capital de la república del Paraguay, a los días del mes abril del año dos mil veintiuno se reúnen, la Rectora de la Universidad Nacional de Asunción, la Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS, designada conforme a la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, Acta N° 3 de fecha 16 de abril de 2019, en representación de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la UNA, con domicilio en el Campus de la Ciudad de San Lorenzo y el Programa Limpiando mi Ciudad Paraguay, representada por la asesora legal de la Consultora Técnica BG y Asociados, MARIA CRISTINA MARTINEZ RIVAS, con domicilio en la calle Cerro Corá 650 c/ Cnel. Romero, de la ciudad de San Lorenzo; y por el Presidente de la Fundación LMC Paraguay, ANGEL ISHY, en adelante LMC, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia Académica, Científica, Innovación Tecnológica, Cultural, Medioambiental, Infraestructura, Producción de Bienes y Servicios, Marketing, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas, proyectos, campañas y micro emprendimientos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/ o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

Dichas actividades se enmarcarán en los siguientes ejes:

- a) Implementación de la campaña Limpiando mi Ciudad (LMC) desde la universidad.
- b) Implementación de proyectos ambientales.
- c) Programas de investigación en temas de interés común.
- d) Webinars de capacitación poniendo énfasis en temas de concienciación y educativos, de diversas índole.
- e) Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua.
- f) Programa de formación de formadores.
- g) Programas de reconocimiento de saberes.
- h) Participación en programas de pasantías, extensión universitaria, integración de mesas técnicas entre otros.
- i) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- j) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- k) Organización de congresos, seminarios, paneles y mesas técnicas.
- l) Impulsar la implementación de LMC a nivel país.
- m) Adecuación de los niveles de representación de las representantes Premium LMC.
- n) Impulsar a las líderes políticas LMC, a través de las plataformas.
- o) Implementar acciones LMC a desarrollarse según Campaña LMC mediante sus diferentes modalidades en escuelas, colegios, universidades, municipios, gobernaciones, otros.
- p) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.



CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACION DEL PROYECTO

Las Partes se comprometen a hacer posible la implementación del proyecto LMC en forma gradual en la UNA, abarcando sede central y filiales de la una, y la utilización de los datos por ambas instituciones. A tal efecto las partes se comprometen a:

LMC asume el compromiso de:

- a) Modelar y crear una estructura de acceso a los datos que correspondan, que permita a la Universidad, utilizar la información, de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

La UNA asume el compromiso de:

- a) Utilizar la Información almacenada y procesada, debiendo guardar la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos.
- b) Proveer de datos, conforme a los requerimientos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

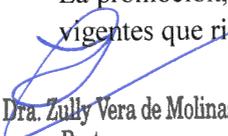
CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

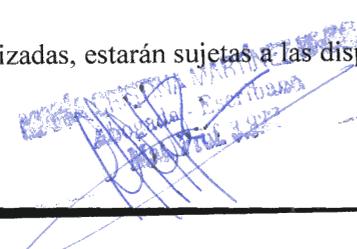
El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados o de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.


Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción


Angel W. Ishly
Presidente
Fundación L.M.C. Paraguay
San Lorenzo



CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Lorenzo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito

El presente convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días previos a la fecha de extinción pretendida.

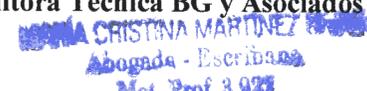
En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la UNA y LMC, con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


ANGEL ISHIY
PRESIDENTE
Fundación LMC Paraguay

Angel W. Ishiy
Presidente
Fundación L.M.C. Paraguay
San Lorenzo


MARIA CRISTINA MARTINEZ-RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
Consultora Técnica BG y Asociados


Abogada - Escritora
Mat. Prof. 3.923




Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA
Universidad Nacional de Asunción